

EXPTE.: S-03065-2017

**PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y**  
**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN**

**BODY MUPPETS LUNNIS DE LEYENDA 3.0**

## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del presente pliego tiene como objeto la construcción y suministro de dos juegos de dos corpóreos Lunnis (Lucho y Lupita)

- Los muñecos son 2 Lucho, y 2 Lupita\**el vestuario aquí representado no es el definitivo\**



- Los muñecos serán soportados durante 20' por el actor.
- Sistema de ventilación.
- Peso no más de 10 kg.
- Tamaño de los muñecos máximo 1' 90
- Mecanismo silencioso para mover la boca y poder hacer labiales con el sonido en OFF, sin hipotecar visibilidad del actor ni movimiento de las manos.
- Material de gomaespuma o tela polar, evitando el flis por los problemas que da en el croma.
- Material que pueda lavarse.
- Cuerpos sean homogéneos con la parte superior.
- Las manos deben poder ser prensiles para coger cosas.
- No se notará el cuerpo de un actor, no se trata de un disfraz, el volumen lo hará muñeco.
- Cualquier otra aportación del constructor que sea innovadora y destaque la construcción de un corpóreo respecto a los antiguos que tenemos.
- Se presentará boceto con la descripción de los muñecos (estructura, materiales empleados para las deístas partes del cuerpo, ojos, pelo, y vestuario, sistema de unión entre las partes,...)
- Plazo de entrega.
- No se admitirán los muñecos que no reúnan las características técnicas aceptadas, debiendo ser retirados y repuestos, a la mayor brevedad.

En Sant Cugat del Vallés a 3 de noviembre de 2017

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE  
SUMINISTROS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.**

**EXPEDIENTE S-03065-2017**

**BODY MUPPETS LUNNIS DE LEYENDA 3.0**

**1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Las presentes Condiciones Generales tienen por objeto la contratación de los suministros e instalación que se describen en el Anexo II.

**2ª.- VALOR ESTIMADO IMPORTE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato y el importe de licitación ascienden a las cantidades especificadas en el Anexo II. En su cálculo del importe se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP.

El precio máximo aplicable será el que el contratista indique en su oferta económica, que se presentará según el Anexo I, y en su caso, de la mejora que se pudiera producir en la segunda ronda.

Cuando así se especifique en el Anexo II, el precio aplicable se determinará en función de las unidades efectivamente demandadas y entregadas a conformidad de Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E., en adelante RTVE, a las que se aplicará, como máximo, los precios unitarios ofertados. En este caso, no existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas, estableciéndose como límite máximo el importe estimado del contrato indicado en el apartado siguiente.

Los importes comprenden todos los gastos, tasas y arbitrios, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto legal que corresponda, y no serán revisados por ningún concepto.

**3ª.- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.**

El plazo de entrega y de la instalación, si procede, del suministro será el establecido en el Anexo II.

#### **4ª.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.**

El lugar de entrega del suministro, objeto de este contrato, se determinará en el Anexo II, conforme a las condiciones de las Cláusulas Incoterms de Comercio Internacional DDP (entrega derechos pagados),

- A)** La entrega del material se efectuará acompañada de un albarán en el que se reflejarán los siguientes datos:
- ❖ Número de albarán.
  - ❖ Número de expediente.
  - ❖ Unidad de Destino de los bienes y lugar de entrega.
  - ❖ Nombre comercial y C.I.F. o N.I.F. del proveedor.
  - ❖ Suministro real que se efectúa con expresión clara de los siguientes datos: nº de unidades, descripción, marca, modelo y número de serie (si lo tiene), su referencia y la valoración -sin IVA- de cada elemento, así como cualquier descuento a efectuar en la base imponible.
  - ❖ Fecha de entrega.
- B)** En cada bulto se indicará el contenido cuantitativo del mismo.
- C)** La firma del albarán de entrega del material no implica la aceptación del mismo, ni en cantidad ni en calidad. El material quedará en depósito y sólo se considerará aceptado una vez efectuada la correspondiente inspección técnica con resultado positivo. El material defectuoso será devuelto al proveedor con portes a su cargo.

La recepción o conformidad del proyecto, cuando se encuentre en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de aquel.

#### **5ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

Para presentar proposiciones en el procedimiento de licitación se podrá requerir a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 103.1 del TRLCSP por el importe que se señale en el Anexo II.

Esta garantía se constituirá mediante aval, o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta por correo certificado a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. La garantía será

retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

## **6ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

### **6.1. Lugar y plazo de presentación.-**

Las proposiciones se presentarán por correo electrónico en el plazo de presentación especificado en el Anexo II.

### **6.2. Formalidades y documentación.-**

Las proposiciones se remitirán exclusivamente en formato electrónico a la dirección de correo electrónico que se indica en el Anexo II, salvo, en su caso, la garantía provisional, y constarán de los siguientes apartados:

A - Proposición Económica.

B - Oferta técnica. En el caso de que en el Anexo II se establezcan criterios de valoración subjetiva se dividirá en dos apartados independientes: B1 y B2.

C - Documentación administrativa.

La documentación relativa a cada apartado de la proposición se incluirá en documentos electrónicos independientes tipo PDF, que irán identificados con la letra y denominación del apartado, el nombre o razón social del licitador, y número del lote al que se presenta (en su caso) y número del expediente.

A continuación se describe detalladamente el contenido de cada uno de los apartados de la propuesta:

- 1. “A - Proposición Económica”:** propuesta económica que realice el licitador que se ajustará al modelo del Anexo I.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición. La proposición contendrá una única oferta o, en caso de existir varios lotes, una oferta para cada lote que considere oportuno. En todos los casos deberá indicar el importe individual para cada uno de los lotes a los que se presente.

En caso de haber varios lotes se admitirán en segunda ronda agrupaciones de lotes, para aquellas ofertas de lotes individuales que hubieran superado la

primera ronda, y siempre que resulte una mejora económica conjunta, y ello de acuerdo con las condiciones que se especifiquen en el anexo II. Si sólo existiera una ronda, estas agrupaciones de lotes podrían presentarse en dicha ronda, de acuerdo con lo que es indique en el anexo II.

Asimismo, la proposición podrá contener ofertas alternativas, sólo cuando así se indique en el Anexo II, en función de las variantes que se definan.

2. **“B - Oferta Técnica”**: contendrá la propuesta técnica que realice el licitador, así como toda la documentación relativa a los aspectos técnicos referentes a la negociación. No incluirá ninguna información relativa a la proposición económica. En el caso de que se incluyan en el Anexo II criterios de valoración automáticos, es decir, objetivos y criterios susceptibles de juicio de valoración subjetiva, la oferta técnica deberá separarse en dos apartados independientes, que recibirán, respectivamente, la denominación de **B1**, la documentación relativa a los aspectos objetivos o de valoración automática y, la denominación de **B2**, la documentación relativa a los aspectos sujetos a juicio de valoración subjetiva.

3. **“C - Documentación Administrativa”**, contendrá sólo la declaración responsable recogida en el anexo III junto con, en caso de que sea exigible según el anexo II, la garantía provisional.

Los documentos que relacionan a continuación deberán ser aportados sólo previo requerimiento de RTVE:

1. Si el proponente es una persona jurídica o Sociedad, copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, deberá presentar escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, en su caso. Dicha documentación podrá sustituirse en los términos que señala el artículo 146 3 del TRLCSP.

2. Documentos bastantes en derecho que justifiquen el que la persona que firma la proposición ostenta actualmente cargo que, con arreglo a aquellos Estatutos, le confiera la representación de la Sociedad a tales efectos. Si el proponente fuese o actuase como mandatario, deberá justificar con poder notarial bastante dicha cualidad y representación.

3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad,

indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante RTVE.

4. Declaración expresa del proponente dirigida al Presidente de RTVE de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que enumera el artículo 60.1 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
5. Copia del D.N.I. para las personas físicas o del Código de Identificación Fiscal si se trata de personas jurídicas. Dichos datos deberán hacerse constar en las proposiciones económicas.
6. Certificados emitidos por los organismos correspondientes, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. La documentación para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica será la que se determine en el Anexo II.

Sólo podrán contratar con RTVE las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Todo ello en los términos establecidos en el TRLCSP.

Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la legislación española y a la jurisdicción de los tribunales españoles, con renuncia expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderles.

Las empresas deberán presentar toda la documentación en lengua castellana. Tratándose de documentos extranjeros deberán estar traducidos de forma oficial a la lengua castellana.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

### **7ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1. El adjudicatario deberá ejecutar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones generales, en el pliego de prescripciones técnicas, en el contrato que se formalice con el adjudicatario, y en la oferta adjudicada (y en su caso mejora de oferta), documentos que se citan en orden de prelación, así como de acuerdo con las instrucciones que se dicten por RTVE, que se manifestarán por escrito, , y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). El adjudicatario será responsable de contar con todos los permisos y licencias para ejecutar el contrato y del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación.
2. La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas. Cualquier condición que el licitador incluya en su oferta y se aparte de los mismos se tendrá por no puesta.
3. El adjudicatario se compromete a contar durante la vigencia del contrato con la organización necesaria de personal propio, para que la ejecución del contrato se lleve a cabo por trabajadores con una cualificación profesional adecuada y con la calidad y celeridad que se precisa en dichos trabajos, así como todos los medios técnicos y materiales que sean necesarios.

El adjudicatario deberá contar con el personal preciso para atender sus obligaciones contractuales. La persona física o jurídica que se resulte adjudicataria deberá ejercer ineludiblemente de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, en especial, el control de asistencia de su personal al lugar de trabajo, el cumplimiento de las normas laborales de su empresa, la organización del trabajo, el control y distribución de la jornada laboral, el pago de los salarios, el otorgamiento de permisos, licencias y vacaciones, el ejercicio del poder disciplinario y el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad social.

Estos trabajadores dependerán exclusivamente del adjudicatario, sin que en ningún momento pueda alegarse derecho alguno por parte de los mismos en relación con RTVE, ni exigirse a ésta responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aún en el



supuesto de que el despido que adopte se base en el incumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato.

De igual manera, se comprometerá a designar, al menos, a un coordinador, perteneciente a su plantilla, que será el encargado de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de su empresa y de comunicar a RTVE cualquier incidencia ocurrida respecto de la ejecución del contrato.

4. La persona física o jurídica que resulte adjudicataria colaborará con RTVE, tal como establece el artículo 24 de la Ley 31/1.995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
5. El adjudicatario se compromete a remitir los TC1 (RCL) y TC2 (RNT) de sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato que accedan a las instalaciones, con la periodicidad que se establece en el Anexo II y, en todo caso, siempre que acceda a las instalaciones nuevo personal de la contrata.
6. Por cuestiones de seguridad, y a fin de poder tener constancia en todo momento de las personas que se encuentran en las instalaciones de RTVE, tanto el acceso como la salida de las mismas del personal del adjudicatario deberá realizarse únicamente por los puntos autorizados debidamente señalizados. El adjudicatario se compromete a impartir estas instrucciones al personal de su cargo.

RTVE se reserva el derecho de denegar la entrada a sus instalaciones al personal que no cumpla esta obligación, así como a retirarle el documento identificativo de acceso proporcionado por RTVE, en su caso.

7. En caso de que se permita la subcontratación, el contratista deberá exigir al subcontratista los mismos compromisos que la Corporación exige a aquel, en los términos establecidos en los apartados anteriores.
8. En el caso de que en la presente licitación estuvieran previstas una o varias prórrogas el contratista vendrá obligado a preavisar a RTVE con el plazo que se dirá en el Anexo II si no quisiera que el contrato se prorrogara, con el fin de asegurar la continuidad del suministro para RTVE
9. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, los contratistas aceptan expresamente que:

- a. Todos los derechos de explotación de los sistemas informáticos y de los

trabajos desarrollados al amparo del presente contrato corresponden únicamente a RTVE, con exclusividad y a todos los efectos.

- b. Todo el código fuente generado a partir de los trabajos realizados al amparo del presente pliego corresponden únicamente y con exclusividad a RTVE..

#### **8ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

1. En el caso que se incluyan criterios de valoración susceptibles de juicio de valoración subjetiva la Dirección de Compras remitirá el apartado B1 a la unidad de RTVE que promueva la contratación para que valore estos criterios antes de conocer el resto de apartados de la oferta técnica.
2. Cuando tras el examen de la documentación administrativa en acto previo, RTVE considerara que hay defectos subsanables conferirá un plazo de tres días, como máximo, a contar desde su examen, para que se proceda a su subsanación.

#### **9ª.- ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación a favor de la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que figuran en el presente pliego, por resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores. En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto. Las ofertas que no cumplan con lo indicado en los pliegos se considerarán no aptas.

En el caso de que en el Anexo II se establezca un procedimiento de adjudicación en dos fases, las empresas seleccionadas en la primera fase podrán mejorar su propuesta económica en la segunda fase, de acuerdo con lo establecido en dicho anexo.

El órgano de contratación requerirá al licitador más ventajoso para que en el plazo legalmente establecido presente la garantía definitiva que se establece en el presente pliego en su anexo II, en su caso. Si no la aportara, se entenderá que opta por la retención del precio, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11ª, salvo que RTVE le indique que es precisa la constitución de la misma, en cuyo caso, de no aportarla se entenderá que ha retirado su oferta.

El órgano de contratación también podrá solicitar la documentación especificada en el apartado 6.2.3. La documentación que ya obrara en poder de RTVE por haberle sido remitida

por el licitador con anterioridad al haber resultado adjudicatario en expedientes de contratación anteriores, se considerará como ya aportada, salvo aquella que por su naturaleza tenga una vigencia temporal limitada, en cuyo caso deberá aportarse actualizada.

Si el adjudicatario no aportara la citada documentación en tiempo y forma, RTVE declarará no apta su oferta y requerirá la documentación al licitador que haya presentado la siguiente mejor oferta.

Una vez aprobada la adjudicación por el órgano de contratación se comunicará de acuerdo con la normativa vigente. Las notificaciones se harán por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario (correo electrónico o dirección designada al presentar sus proposiciones).

### **10ª.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, serán los establecidos en el Anexo II.

### **11ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

El adjudicatario constituirá un aval, o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida, por el importe que se especifique en el Anexo II. Alternativamente, si no se hubiera producido la recepción y aceptación de esta garantía, RTVE podrá retener dicho importe de las cantidades pendientes de pago al adjudicatario derivadas del contrato adjudicado al amparo del presente procedimiento. La garantía se aplicará al pago de todas las responsabilidades imputables al contratista en la ejecución del contrato.

En el caso de incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones, la Corporación RTVE, una vez constatado el incumplimiento podrá retener todos los pagos que por cualquier concepto se hallen pendientes de realizar al adjudicatario, en cuantía suficiente para salvaguardar las responsabilidades que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

Cuando se hicieran efectivos a costa de la garantía los conceptos anteriores, el contratista vendrá obligado a reponerla en cualquiera de las formas establecidas para su constitución.

RTVE podrá retener el importe total de la garantía, hasta la fecha en que se extinga el contrato por cumplimiento (incluidos los períodos de garantía que fueran de aplicación) o que se dicte sentencia firme de la Autoridad judicial competente por la que quede el contratista liberado del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

### **12ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez aprobada la adjudicación, se formalizará el correspondiente contrato escrito, dentro de los plazos legalmente establecidos. Cuando por causas imputables al adjudicatario éste no hubiese formalizado el contrato dentro del plazo que le comunique la Corporación RTVE, se entenderá que desiste de su formalización, pudiendo ésta acordar la incautación de la garantía en caso de que se hubiera exigido.

Las posibles prórrogas se formalizarán en documento aparte.

### **13ª.- PLATAFORMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CORPORACIÓN RTVE.**

De conformidad con la habilitación y lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 20 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de contratos del sector público, el licitador o licitadores que resultaren adjudicatarios del presente expediente de contratación se comprometen a usar la Plataforma de Facturación electrónica de RTVE en los términos, condiciones técnicas y modalidades que se especifican en la página Web de RTVE <http://www.rtve.es/perfil-contratante/>.

### **14ª.- FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.**

El adjudicatario emitirá una factura con la periodicidad que se establezca en el Anexo II, en la que se incluirá una relación de los suministros demandados y efectivamente entregados a conformidad de RTVE en dicho período. En su caso, se indicarán en factura los precios unitarios aplicables, y el número unidades, así como el número de pedido.

La factura irá acompañada en el sistema de facturación electrónica de la documentación justificativa que sea necesaria a criterio de RTVE y en particular, la relativa a los TC1 y TC2 (RCL Y RNT) establecida en la cláusula 7ª del presente pliego. RTVE podrá requerir al contratista que aporte documentación adicional o documentación original en papel, además de remitirla a través del sistema de facturación electrónica.

La conformidad con la entrega de los suministros se efectuará, en su caso, dentro del mes siguiente de haberse producido la recepción de los mismos.

RTVE abonará los importes facturados por el proveedor mediante transferencia bancaria dentro de los plazos legalmente establecidos, con un plazo de pago que no superará el establecido en el Anexo II. En todo caso, RTVE dispondrá de 30 días para realizar el pago desde la recepción de una factura válida acompañada de la documentación justificativa necesaria.

### **15ª.- GASTOS E IMPUESTOS DEL CONTRATO.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los que origine la inserción de los anuncios preceptivos.
- Los que origine levantar acta ante Notario como consecuencia de la apertura de propuestas en 2ª fase.

Dichos importes serán abonados por quien resulte adjudicatario, según instrucciones que se facilitarán en la notificación de adjudicación.

Los impuestos que se devenguen con ocasión o como consecuencia del contrato, se abonarán conforme a la Ley. El precio ofertado se considerará sin IVA u otros impuestos indirectos equivalentes, de acuerdo con lo indicado en el Anexo I.

### **16ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.**

En caso de que el Anexo II contemple la posibilidad de subcontratar o ceder a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, será precisa en todo caso autorización previa expresa y escrita de RTVE. En caso contrario, se reputará como incumplimiento contractual.

Aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior, se reputará como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato a la empresa adjudicataria.

### **17ª.- PENALIDADES.**

RTVE podrá imponer penalidades en los términos establecidos en el Anexo II.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a RTVE exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia del incumplimiento.

El importe de las penalidades por demora se podrá hacer efectivo mediante deducción de las cantidades pendientes de pago.

### **18ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista responderá de todos los daños causados como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, garantizando su cumplimiento mediante la contratación de una póliza de responsabilidad civil, que cubra los posibles daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y el de sus proveedores o subcontratistas, a

personas o bienes de RTVE y/o terceros.

El contratista deberá justificar documentalmente la contratación y vigencia de la citada póliza con la amplitud suficiente y por el tiempo de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de que en los requisitos de solvencia establecidos en el Anexo II se puedan exigir determinadas condiciones a dicha póliza

Cuando los daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Corporación RTVE, será éste responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

### **19ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

RTVE, los licitadores y el adjudicatario se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) que les incumban y quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre estas como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de licitación y en el caso del adjudicatario también de la firma del contrato adjudicado, serán incorporados a un fichero, titularidad de cada parte, consintiendo expresamente ambas, , el tratamiento de los datos facilitados con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual. Los titulares de los datos podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. . En el caso de RTVE, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación respecto a los datos personales incorporados a ficheros propiedad de RTVE en la dirección postal Avenida de Radiotelevisión Española, 4. 28223-Pozuelo de Alarcón (Madrid) o remitiendo escrito al correo electrónico [incidencias-lopd@rtve.es](mailto:incidencias-lopd@rtve.es).

Una vez finalizado el procedimiento de licitación, los licitadores se comprometen a destruir, o a devolver a RTVE, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso, salvo el adjudicatario que deberá hacerlo una vez finalizada la prestación.

En caso de que la ejecución del contrato implique el acceso a datos de carácter personal por parte del prestador, serán de aplicación las siguientes cláusulas que serán objeto de formalización en documento aparte con todos y cada uno de los proveedores ya sean adjudicatarios o subcontratistas:

“RTVE ha encargado a la empresa adjudicataria [especificar el nombre de la empresa] (en adelante “ENCARGADO”), en cumplimiento del objeto del presente contrato [describir el objeto del contrato], facilitando: [cumplimentar según corresponda] los siguientes datos [enumerar los datos que van a ser comunicados] / el acceso a determinados sistemas

[enumerar] o documentación que contiene datos de carácter personal.

El ENCARGADO se compromete a:

1. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones que le facilite RTVE, incluso en relación a la transferencia a un tercer país o a una organización internacional de datos (salvo que exista obligación legal al respecto).
2. No comunicar, ceder ni permitir el acceso a los datos de carácter personal, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, con la excepción del personal de su organización que, para el cumplimiento de las funciones encomendadas al ENCARGADO, necesiten acceder a los mismos. En cualquier caso, garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sometidas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

No obstante lo anterior, en los supuestos en los que por parte del ENCARGADO se pretenda subcontratar con terceras entidades la ejecución y prestación de todo o parte de las funciones encomendadas, que requieran que dichos subcontratistas deban acceder y tratar los datos personales procedentes de los ficheros titularidad de RTVE, el ENCARGADO deberá recabar previamente la autorización escrita y expresa de RTVE. Cualquier modificación por el ENCARGADO (por incorporación o sustitución de subcontratistas) requerirá en todo caso la autorización previa por escrito de RTVE. Una vez autorizado por RTVE, el ENCARGADO deberá suscribir con los terceros subcontratistas un contrato de encargo de tratamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la LOPD, exigiéndole el cumplimiento de las medidas de seguridad aplicables, en función de los datos de carácter personal a los que se permita el acceso y del modo en que éste se produzca, así como las restantes obligaciones contempladas en el presente documento. El ENCARGADO será responsable ante RTVE de las infracciones que sus subcontratados puedan cometer en materia de protección de datos personales.

3. En todo caso el ENCARGADO tomará todas las medidas de seguridad adecuadas al riesgo o, en su caso, comprobará que las mismas sean tomadas por la empresa que haya subcontratado.
4. Asistir a RTVE en el cumplimiento de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).
5. Notificar debidamente a RTVE, y de forma inmediata, las eventuales violaciones de seguridad que se pudieran producir.

El ENCARGADO devolverá a la finalización del contrato cuantos soportes contengan datos de carácter personal derivados del presente contrato procediendo al borrado de aquéllos que se encuentren en su poder ya sea en

soporte papel manual o automatizado.

El ENCARGADO se compromete a adoptar las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, correspondientes a los diferentes niveles de seguridad de los datos que vayan a facilitarse.

En los supuestos en que el tratamiento de datos se realice en las instalaciones o sistemas del ENCARGADO, ésta deberá adoptar, implantar y cumplir las medidas de seguridad del nivel que corresponda, necesarias para garantizar la seguridad e integridad de datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de los ficheros de datos responsabilidad de RTVE, de acuerdo con el RD 1720/2007.

En los supuestos en los que el tratamiento de datos se realice en las instalaciones de RTVE o se realice por conexión remota sin posibilidad de incorporar datos personales a los sistemas o soportes del ENCARGADO, el personal de ésta última queda obligado al cumplimiento de la normativa interna en materia de seguridad y protección de datos establecida por RTVE. A dicho fin, RTVE entregará una copia de la referida política de seguridad al ENCARGADO, para su distribución y obligado cumplimiento por parte de su personal que bien se desplace a las instalaciones de RTVE o bien acceda por conexión remota los sistemas de RTVE.

El ENCARGADO se obliga a guardar secreto respecto a los datos objeto del tratamiento, incluso con posterioridad a la finalización del mismo. Como complemento de lo anterior, el ENCARGADO se obliga a obtener debidamente firmado por los trabajadores de su plantilla asignados al cumplimiento del contrato suscrito con el prestatario (RTVE) el correspondiente compromiso de confidencialidad.

El ENCARGADO resarcirá a RTVE como consecuencia de cualquier sanción que pueda serle impuesta, derivada del incumplimiento de alguno de los términos del contrato por parte del prestador.

Si el ENCARGADO infringiera sus obligaciones a la hora de determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado Responsable a los efectos de dicho tratamiento.

El ENCARGADO pondrá a disposición de RTVE toda la información necesaria que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Las políticas de RTVE en materia de protección de datos se encuentran a disposición de los licitadores.



## **20ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

La Corporación RTVE podrá acordar modificaciones en el contrato cuando concurren circunstancias o acontecimientos que objetivamente considerados justifiquen la necesidad de la modificación y la proporcionalidad de ésta.

Como límite de lo anterior, el contrato no podrá ser modificado con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

En el Anexo II del presente pliego se indicará en su caso la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el Anexo II solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento escrito.

Antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista a los efectos oportunos. Toda modificación y ampliación del contrato, cualquiera que sea su importe y clase de procedimiento, deberá aprobarse por el órgano de contratación que adjudique el contrato, siendo preceptivo el informe vinculante de la Asesoría Jurídica de RTVE.

## **21ª.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y NORMATIVA LABORAL.**

El licitante que resultare adjudicatario se comprometerá al estricto cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales, puesto a disposición en la web de RTVE <http://www.rtve.es/perfil-contratante/>, así como a presentar, debidamente cumplimentados, los impresos números 1 y 2 del mismo, como requisito imprescindible, con carácter previo, al inicio de la ejecución de la prestación.

El contratista, asimismo, deberá acatar la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, en relación a los trabajadores destinados a la instalación.

## **22.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Serán causa de resolución:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo establecido legalmente respecto a la fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad.
2. El mutuo acuerdo entre RTVE y el contratista.
3. Las demás admitidas con carácter general en Derecho privado, en especial, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 7ª, sin que ello implique que el incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el pliego deba considerarse como grave a estos efectos.
4. Las estipuladas en el Anexo II.

RTVE se reserva el derecho a exigir al contratista la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho y cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de la resolución del contrato imputable al contratista.

Asimismo, en el supuesto de extinción del contrato por incumplimiento del contratista, RTVE podrá retener todos los pagos en los términos establecidos en la cláusula 11ª, procediendo asimismo a la incautación de las garantías prestadas por el Contratista, todo ello sin perjuicio de las acciones legales o de otro tipo que estime oportunas para la reclamación de los daños y perjuicios sufridos.

Si la causa de resolución fuere imputable a la RTVE ésta vendrá ésta obligada al pago de los perjuicios que fueran consecuencia directa su actuación.

## **23ª.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Sin perjuicio de las garantías generales establecidas por la Ley, los suministros objeto del presente acuerdo gozarán de un plazo de garantía establecido en el Anexo II, computado a partir de la recepción positiva por parte de RTVE.

RTVE, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a las actuaciones que sean necesarias por parte del contratista hasta la completa y satisfactoria entrega de los suministros objeto del contrato.

El contratista, dentro del plazo de garantía, asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier defecto en la entrega del suministro y se compromete a corregirlo.

**24ª.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

De conformidad con el artículo 20 del TRLCSP, los contratos celebrados por la Corporación RTVE tienen la consideración de contratos privados, que se regirán cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto por el TRLCSP, en los términos señalados por el artículo 190 y en cuanto a sus efectos y extinción, por el Derecho privado.

**25ª.- CONFIDENCIALIDAD.**

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, y los licitadores aceptan que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de la Corporación RTVE, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se comprometen durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de la Corporación RTVE, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulten adjudicatarios, cualquier información recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con la Corporación RTVE o como consecuencia de la misma, sea referida a la Corporación RTVE u otras sociedades clientes o relacionadas con la Corporación RTVE.

Esta cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones que resulten de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**26ª.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se

compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación con el mismo objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.
4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación con el mismo objeto.

#### **27ª.- SUMISIÓN DE FUERO.**

Para cualquier duda o discrepancia que pudiera surgir en el cumplimiento o interpretación del presente expediente de contratación y del contrato que finalmente se adjudique, los licitadores y quien resulte adjudicatario se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Jurisdicción contencioso administrativa y de lo dispuesto para el recurso especial en materia de contratación en el TRLCSP.

Madrid a 8 de noviembre de 2017

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN RTVE S.A., S.M.E.

**ANEXO I**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don .....  
*(Nombre y dos apellidos)*  
 provisto de D.N.I. número ....., expedido con fecha ..... y  
 domiciliado en ..... calle/plaza .....,  
 DP ....., en calidad de ..... de la .....  
 ..... *(cargo que ocupa)*..... *(nombre o razón social)*  
 con NIF ..... y domicilio social en ..... DP número .....,  
 calle/plaza ..... número .....,  
 conforme acredita con Poder, enterado del procedimiento negociado para adjudicar el  
 expediente **S-03065-2017 BODY MUPPETS LUNNIS DE LEYENDA 3.0.**

**A tal efecto, se compromete a prestarlo con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:**

**A. Precio ofertado, expresado sin IVA u otros impuestos indirectos equivalentes:**

Descripción	Nº muñecos	Precio unitario	Total oferta
BODY MUPPETS LUNNIS DE LEYENDA 3.0	4		

..... a, .... de ..... de 20\_\_

- FIRMA - (Obligatoria)

\_\_\_\_\_

## **ANEXO II**

### **Condiciones Administrativas Particulares**

#### **1) Descripción del objeto del contrato.**

El objeto del presente pliego tiene como objeto la construcción y suministro de cuatro muñecos de cuerpo entero de los Lunnis (2 Lucho y 2 Lupita) para la creación de piezas de continuidad en el canal y la interactividad en producciones de RTVE

#### **2) Precio del contrato.**

El precio máximo aplicable por la entrega de los suministros será el resultado de multiplicar el número de unidades por el importe de los precios unitarios que serán, como máximo, los que resulten de la adjudicación por el órgano de contratación de RTVE, de acuerdo con la oferta económica realizada según el Anexo 1, y, en su caso, la mejora que se pudiera producir en segunda ronda, presentadas por el adjudicatario. No existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas, de forma que sólo se abonarán los suministros efectivamente demandados y entregados a conformidad de RTVE.

#### **3) Valor estimado de la contratación y precios máximos.**

El valor estimado de la contratación es el que se indica en la siguiente tabla, cuyos importes se expresan sin IVA:

Descripción	Nº muñecos	Precio unitario	Total estimado
BODY MUPPETS LUNNIS DE LEYENDA 3.0	4	10.000,00	40.000,00

Las proposiciones económicas no podrán incluir precios unitarios que superen los indicados en la tabla anterior, que tendrán la condición de máximos.

El número de unidades indicado en la tabla anterior sólo debe considerarse a efectos de determinar el valor estimado de la contratación, sin que represente un compromiso de compra por parte de RTVE ni un número máximo de unidades.

#### 4) Plazo de ejecución y duración del contrato.

Plazo de entrega será según el siguiente calendario:

- 1er. juego de muñecos (1 Lucho y 1 Lupita): 30 días desde la formalización del contrato.
- 2º juego de muñecos (1 Lucho y 1 Lupita): durante la última semana de febrero 2018

#### 5) Lugar de entrega e instalación de los suministros.

Los suministros se entregarán) en Estudio 6 de TVE – Sant Cugat del Vallés

#### 6) Garantía provisional.

No

#### 7) Presentación de proposiciones e información adicional.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en formato electrónico a través de la dirección de correo [licitaciones6@rtve.es](mailto:licitaciones6@rtve.es) antes de las 11:00 horas del día 22 de noviembre de 2017.

En su caso, el original de la garantía provisional se presentará en el Control de Accesos de Prado del Rey, a la atención de la Dirección de Compras, en la Avda. de Radio Televisión, 4 Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), antes de esta misma fecha y hora, durante los días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas

En caso de que los licitadores requieran información adicional para la realización de sus ofertas, podrán solicitarla a través del mismo correo electrónico.

#### 8) Solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y otros requerimientos.

Los licitadores deberán, en el momento de presentar su oferta (adaptar a cada expediente):

1. Disponer de un seguro de responsabilidad civil de importe igual o superior al valor estimado del contrato que deberá mantenerse en vigor hasta la finalización del mismo.
2. Volumen anual de negocios igual o superior al del valor estimado del contrato o al de los lotes a los que presente oferta, en el último ejercicio económico, que se acreditará mediante las cuentas anuales correspondientes del último ejercicio en los que hubiera vencido la obligación de aprobación de las cuentas. En el caso de que se trate de empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente

legalizados.

3. Al menos dos referencias de trabajos similares en los últimos cinco años, de importe igual o superior al valor estimado de los lotes a los que se presente oferta, que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se exigirá un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración responsable emitida por el ofertante.

## 9) Procedimiento de adjudicación y negociación.

El procedimiento de adjudicación se realizará en dos fases conforme a las siguientes condiciones:

- Los licitadores presentarán una propuesta que responda a las especificaciones establecidas en este pliego de condiciones generales y en el pliego de especificaciones técnicas.

Adicionalmente **cumplimentando el Anexo IV** podrán presentar propuestas de negociación en alguno de los siguientes aspectos del contrato:

- Características técnicas o condiciones de desarrollo de la prestación.
- Precios, precios máximos y presupuesto.
- La calidad.
- Las cantidades
- Plazo de ejecución
- Plazos de entrega.
- Periodicidad de los abonos al contratista.
- Plazo de garantía, dentro de los límites fijados por el TRLCSP.
- Las cláusulas comerciales.

**En ningún caso serán objeto de negociación** los siguientes términos del contrato:

- Criterios de valoración de las ofertas.
- Obligaciones previas a la formalización del contrato.
- Formalización del contrato.
- Dirección de los trabajos.
- Devolución de la garantía.
- Condiciones técnicas mínimas indispensables (precisar en su caso).

En esta primera fase se evaluarán las ofertas recibidas, incluyendo las propuestas de negociación (**Anexo IV**).

La Dirección de Compras de RTVE, a través del correo electrónico iniciará una negociación con los licitadores sobre los aspectos susceptibles de negociación previstos en el **Anexo IV**.



Se negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente pliego y en posibles documentos complementarios aportados por RTVE, con el fin de propiciar la presentación de ofertas más ventajosas en segunda ronda, que se adecúe mejor a las necesidades específicas de RTVE.

Durante la negociación, se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no se facilitará información que pueda dar ventaja a determinados licitadores con respecto al resto.

Negociadas las ofertas presentadas en primera ronda, se comunicará a los licitadores las condiciones definitivas y se les dará un plazo para presentar sus ofertas de segunda ronda.

- En la segunda fase, las empresas seleccionadas podrán mejorar su oferta técnica y su oferta económica, adjudicándose el contrato al licitador que mejor puntuación técnica y económica acumule.

Para la presentación de ofertas en la segunda fase se precisará la fecha y el horario en el que podrán presentar, si lo desean, sus proposiciones de mejora. El medio utilizado será el correo electrónico indicado en el punto 7 de este Anexo II.

## 10) Criterios de valoración de las ofertas.

**Ofertas con valores anormales o desproporcionados:** en caso de que una oferta económica suponga una reducción superior al 25% respecto del promedio del resto de ofertas económicas, RTVE podrá solicitar al licitador una justificación de la oferta económica y de las condiciones técnicas de la misma. En caso de que la justificación presentada no fuera satisfactoria se desestimará la oferta. Todo ello de, acuerdo con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP y en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001.

Se valorarán únicamente las ofertas que técnicamente resulten aptas, de acuerdo con los siguientes criterios.

- Aspectos Técnicos: 50 puntos
- Criterios de valoración subjetiva (diseño por muñeco): 30 puntos
  - Peso: (por cada 1 kg menos: 5 puntos, hasta 2 kg menos)
  - Material:
    - Gomaespuma o tela polar básica 0 puntos
    - Material de calidad superior 10 puntos
  - Sistema de ventilación:
    - Ventiladores con batería recargable 0 puntos
    - Mejoras del sistema: 10 puntos

Criterios de valoración objetiva (plazos entrega 1er. juego de dos muñecos): 20 puntos

- Entrega en 20 días 20 puntos
  - Entrega en 25 días 10 puntos
  - Entrega en 30 días: 0 puntos
- Condiciones económicas: 50 puntos.

La valoración de los puntos asignados al precio, se repartirán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta X} = \text{PPMM} (2 - \text{Oferta X} / \text{Oferta más baja})$$

Siendo PPMM la puntuación asignada a las condiciones económicas.

Siempre que la fórmula arroje resultados negativos la puntuación asignada a la oferta será cero puntos. Si la oferta mínima fuese negativa, por suponer la ejecución del contrato un ingreso neto para RTVE, la puntuación será directamente proporcional al ingreso neto, asignando 100 puntos a la mejor oferta y cero puntos a aquella que supusiera un ingreso neto de cero euros.

Para la determinación de la puntuación económica de cada oferta se ponderará el importe ofertado por los periodos de prórroga por un factor de 0,8.

En el caso de que un licitador presentase mejoras económicas en la segunda ronda, se actualizarán las puntuaciones económicas manteniendo la misma puntuación técnica.

### 11) Garantía definitiva.

Exigible: Sí

Importe: 5% sobre el importe de adjudicación del contrato

El importe de la garantía se entiende sin perjuicio de la retención del precio que se pudiera acordar por incumplimiento del licitador.

### 12) Variantes.

No

### 13) Condiciones de pago.

En un plazo de 60 días, y de conformidad con lo indicado en el presente pliego y la legislación aplicable

#### **14) Periodicidad de la facturación.**

Factura única.

#### **15) Remisión de los TC1 y TC2 (RCL y RNT).**

Exigible: Sí

Los certificados TC1 y TC2 (RCL y RNT) se remitirán a través del sistema de facturación electrónica con carácter trimestral con la factura.

#### **16) Cesión y subcontratación.**

SI.

El licitador deberá detallar en su oferta técnica los trabajos que prevea subcontratar.

#### **17) Plazo de Garantía.**

A los efectos de lo dispuesto en la cláusula 23ª, el plazo de garantía será de DOS (2) años.

#### **18) Penalidades.**

SI

RTVE podrá imponer penalidades en los siguientes casos:

- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo total o respecto de los plazos parciales que se determinen en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas. En este caso la RTVE podrá imponer una penalización de:  
2 % semanal, calculada día a día, sobre el importe de los suministros retrasados.  
1% por incumplimiento en las características técnicas ofertadas.

Los importes de las penalizaciones serán descontados directamente de la factura o facturas presentadas al cobro o la fianza depositada.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de la RTVE.

#### **19) Condiciones, alcance y límite de la modificación del contrato.**

No se contempla

**20) Otras causas de resolución del contrato.**

No se contempla

**21) Acuerdo de Confidencialidad**

No se contempla para acceder a los pliegos de la licitación.

**Anexo III:**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> .....  
*(Nombre y dos apellidos)*  
 provisto de D.N.I. número ....., expedido con fecha ..... y  
 domiciliado en ..... calle/plaza .....,  
 DP ....., en calidad de ..... de la .....  
*(cargo que ocupa)* *(nombre o razón social)*  
 con NIF ..... y domicilio social en ..... DP número .....,  
 calle/plaza ..... número .....,  
 conforme acredita con escritura de poder nº.....del protocolo del Notario  
 D.....de fecha....., enterado del procedimiento general tramitado para  
 adjudicar el expediente **S-03065-2107 “BODY MUPPETS LUNNIS DE LEYENDA 3.0”**.

**Declara no incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público**, cumplir todos los requerimientos de solvencia técnica y económica definidos en los pliegos, y estar en posesión de toda la documentación especificada en el apartado 6.2.3.1 del Pliego de Condiciones Generales, que presentará en cualquier momento a solicitud de RTVE.

**En particular declara que:**[Ejemplo:

- Su cifra de negocios anual en el ejercicio \_\_\_ fue de \_\_\_\_\_ euros, cantidad que supera los 40.000,00 euros requeridos en el pliego.
- El número de referencias en trabajos similares de importe al menos igual al licitado que puede acreditar es de \_\_\_ trabajos, cantidad que iguala o supera las dos referencias requeridas en el pliego.
- Dispone de un seguro de responsabilidad civil de importe igual o superior a 40.000,00 €, según se requiere.
- Cuenta con las autorizaciones administrativas que fueran necesarias para la realización del

*Con la presentación de este documento, el licitador queda eximido de presentar la documentación recogida en la oferta administrativa. No obstante, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, RTVE podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, **Deben tener en cuenta que lo comprometido aquí será comprobado por RTVE y que el presente documento es de carácter contractual.***

**DATOS DE CONTACTO para cualquier notificación relacionada con la presente licitación (incluyendo la convocatoria de mejora económica en 2ª ronda):**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

*Muy importante rellenar esta información para poder contactar con el licitador a lo largo del procedimiento. Si es necesario se pueden indicar los datos de varias personas de contacto.*

..... a, .... de ..... de 20\_\_

**- FIRMA - (Obligatoria)**

\_\_\_\_\_

**Anexo IV:**  
**MODELO DE MEJORA NEGOCIADA**

La empresa ..... declara que **SI/NO** desea negociar su oferta presentada al expediente **S-03065-2017 “BODY MUPPETS LUNNIS DE LEYENDA 3.0”**, dentro de los siguientes aspectos:

- 1.- Características técnicas o condiciones de desarrollo de la prestación
- 2.- Precios, precios máximos y presupuestos.
- 3.- La calidad
- 4.- Las cantidades
- 5.- Plazo de ejecución
- 6.- Plazos de entrega
- 7.- Periodicidad de los abonos al contratista
- 8.- Plazo de garantía, dentro de los límites fijados por el TRLCSP
- 9.- Cláusulas comerciales

**En concreto, desea proponer una mejora en los siguientes puntos, de la manera en que se explica :**

**Punto \_\_\_\_.- La mejora consiste en \_\_\_\_\_**

**Punto \_\_\_\_.- La mejora consiste en \_\_\_\_\_**

**Punto \_\_\_\_.- La mejora consiste en \_\_\_\_\_**

**Punto \_\_\_\_.- La mejora consiste en \_\_\_\_\_**

**Punto \_\_\_\_.- La mejora consiste en \_\_\_\_\_**

**Punto \_\_\_\_.- La mejora consiste en \_\_\_\_\_**

**Punto \_\_\_\_.- La mejora consiste en \_\_\_\_\_**

**Punto \_\_\_\_.- La mejora consiste en \_\_\_\_\_**

**Punto \_\_\_\_.- La mejora consiste en \_\_\_\_\_**